

# NUESTRO NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LOS JURADOS

Por *LUIS ECHECOPAR GARCIA*  
*Profesor de la Universidad Católica del Perú*

El Código de Procedimientos en Materia Criminal recientemente derogado fué organizado especialmente para introducir en nuestra justicia penal el sistema de jurados. Solo a última hora se resolvió poner en vigencia los artículos correspondientes en mejor oportunidad.

Como el nuevo Código de Procedimientos Penales descarta de un modo absoluto esa posibilidad y como eminentes jurisconsultos se han pronunciado en favor de los jurados, es interesante que reflexionemos sobre la materia para determinar si hubo o no justificación suficiente para eliminar tal sistema.

*Características.*—El Jurado es un cuerpo colegiado, compuesto por individuos legos en materia de derecho que se reúne sólo eventualmente para conocer ciertos casos. Falla según su conciencia y no según la ley o conocimientos técnicos especiales. Sólo se pronuncia sobre cuestiones de hecho ocupándose de los asuntos probados en los procesos y dejando para un juez especial la resolución de las cuestiones de derecho. Sus miembros son irresponsables, sus fallos son inapelables y el proceso ante ellos es oral.

*Sus clases.*—Se puede emplear el jurado tanto en los procesos civiles como en los criminales, aunque debemos observar, desde un principio, que casi universalmente se ha proscrito su intervención en los juicios civiles. Sólo es aceptado, para tales casos, en unos pocos de los Estados de la Unión Norte Americana.

En cambio, en materia criminal, el jurado es considerado como una de las grandes obras de la jurisprudencia inglesa y se afirma

por muchos jurisconsultos y tratadistas que es el sistema más perfecto para esta clase de procesos.

*Razones que se aducen para establecerlo en el Perú.*—Entre las diversas razones que se aducen por los partidarios de este sistema, podemos mencionar las siguientes:

a).—Se afirma, ante todo, que hoy se le prefiere para los juicios criminales en los Estados más civilizados, en los cuales no se presentan proyectos para abolirlo y goza en cambio del beneplácito de la mayoría, siendo unos cuantos teorizantes los únicos que piden su supresión.

Se pretende, entonces, que de haber dado malos resultados la institución habría sido abandonada en todas partes y que no siendo así debe reconocérsele como el mejor sistema e implantarlo en el Perú para estar de acuerdo con el movimiento universal.

b).—Se habla, así mismo, de la necesidad de dar influencia a la opinión pública en la resolución de los procesos criminales. ¿Por qué? Porque de este modo se consigue un juicio más democrático y más humano desde que los miembros de este organismo no se guían por el prejuicio, como un juez mecánico por la constante administración de la justicia que ya se ha formado un molde para sus fallos y es pesimista en lo referente a la inocencia de los reos, sino que ven todo de una manera más sensible poniéndose en el caso del acusado, sin tener por traba una ley determinada ni prejuicios, desde que se guían por su conciencia y son cambiados constantemente.

Se dice, entonces, que lo más importante en los procesos criminales es el aspecto moral y que es el pueblo quien debe apreciar si el acto de que se acusa a un individuo está o no de acuerdo con la moral reinante porque comparando la moralidad o inmoralidad de un acto desde este punto de vista es que se puede decir si un hombre ha obrado mal y por lo tanto castigarlo desde que no puede darse una pena a quien no infringe la moral predominante.

A estos argumentos se agrega que es el Jurado un extracto del pueblo, que viene a ser un portavoz de la opinión pública y juzga como lo haría la nación entera si fuera llamada a dar su opinión, pudiendo considerarse el condenado como castigado por toda la comunidad. En este sentido es que se afirma que no hay nada más apropiado que doce hombres buenos, encerrados en el recinto de

una corte, para dar un veredicto honrado acorde con la opinión del país.

c).—Por otra parte, se expresa que no es necesaria una instrucción técnica para ver si se ha cometido un hecho o no y que por lo tanto el pueblo es perfectamente capaz de decirlo.

d).—Se agrega que como el jurado no está acostumbrado a los juicios no está habituado a ver todas las malas artes que en ellos se puede usar y rechazaría, por lo tanto, de plano, toda acusación sin base firme o maliciosa porque repugnaría a la conciencia popular el discutirla.

e).—Se da como razón, así mismo, la bondad del procedimiento oral mediante el cual resaltan mejor las cualidades o defectos morales del inculpado.

f).—Se cree que los fallos del jurado son mucho más independientes que los de un Juez común no sólo porque no tiene prejuicios sino porque el Gobierno no puede ejercer presión sobre todos sus miembros que provienen del pueblo y están respaldados por la opinión pública.

g).—Se le califica como una escuela de ciudadanos mediante la cual se iría formando en la masa popular una conciencia del deber, un criterio sano y una educación provechosa que impediría la propagación del delito permitiendo al pueblo defender firme y conscientemente sus ideas. Dice así, al respecto el Dr. Calle, citando a su vez a otro autor: "Un Estado en que los simples ciudadanos son así, sucesivamente elevados a tan augustas funciones, y se convierten alternativamente en defensores del inocente, en terror del culpable y en guardianes y vigilantes de la Constitución; donde sin su consentimiento ningún castigo puede ser infringido, ninguna desgracia perseguida; donde, en una palabra, puede detener el brazo de la opresión y dirigir el cuchillo de la justicia; un Estado tal, no puede caer en la servidumbre, ni ser fácilmente oprimido. Jefes corrompidos pueden alterar o pervertir la Constitución, ambiciosos demagogos desnaturalizarla, o violarla, la influencia extranjera entrar o detener su acción; mas mientras el pueblo goce del privilegio de ser juzgado por jurados sacados de su seno y designados por la suerte, jamás puede dejar de ser libre. Las luces que diseminan esta inapreciable institución, el sentimiento de dignidad y de independencia que inspira, el valor que crea, dan siempre a la na-

ción una energía de resistencia que lucha cuerpo a cuerpo con la usurpación, y una elevación de patriotismo que desconcierta y desalienta todo poder arbitrario”.

h).—Finalmente, se da como razón que de no ser aplicable en todo el Perú por falta de cultura es enteramente posible su existencia en algunas grandes ciudades y que si se cree que en el país son muy numerosos y poco interesantes los juicios criminales se puede dejar el Jurado para la solución de las cuestiones de hecho en los grandes crímenes.

*Razones que justifican la eliminación del Jurado.*—La introducción del Jurado en casi todos los Estados del mundo no puede tomarse como índice decisivo para el Perú. La copia puede no resultar provechosa sino grotesca.

Si el Jurado fuera una regla en el universo tendríamos que indicar que las reglas son para los casos generales y no para las excepciones y que teniendo nuestro país condiciones verdaderamente distintas de las del resto del mundo no cabe imitar a nadie en esta materia.

Por otra parte, no hay esa uniformidad universal. Dice así el Dr. M. V. Villarán: “No habiendo dos países iguales, ni dos situaciones históricas idénticas, todo problema de legislación de un país dado, demandan una solución única, inimitable, intransferible, que sólo puede hallarse por quienes tratan el caso como un tema nuevo y ponen a su servicio los métodos propios de la observación directa y de la investigación original”.

En efecto, nuestra situación es completamente diversa a la de Europa. El Jurado tiene allí una explicación histórica, cultural, psicológica y geográfica.

Nació el Jurado debido a las circunstancias que atravesaba Inglaterra en un momento de su historia y entonces significó un progreso contra los abusos de la Monarquía y de las clases elevadas.

Fué creado en Inglaterra en tiempos de Juan Sin Tierra, cuando la Carta Magna, en circunstancias en que el país estaba dividido en varias clases sociales bien definidas que tenían cada una su modo de vivir, sus costumbres y un orgullo propio, cuando no se permitía el ingreso de un individuo de rango inferior a uno más elevado y cuando se trataba despectivamente a los miembros de las clases más bajas en toda sus relaciones.

Habiendo obtenido los nobles, como concesión del Rey, no ser juzgados por éste o sus agentes sino por sus iguales, merced que se estimó como una victoria sobre el Monarca, todas las demás clases pidieron igual beneficio que no pudo dejar de ser otorgado, resultando así una conquista democrática.

Pensaban los ingleses que al ser juzgados por sus iguales serían examinados sus hechos por individuos de su misma educación, por personas de la misma moral, que sentían como ellos, concedores de los modos de proceder de los miembros de esa clase, y, en fin, que ya no se verían despreciados ni tratados siempre como ofensores de la ley por jueces altaneros que no podían creer cosa buena sino de sus pares. De este modo se garantizaba una justicia equitativa en la que los recelos de clase, las diferencias de educación y de cultura no intervendrían para acrecentar el delito a los ojos de la justicia.

Creado así la institución fué presistiendo a través de los siglos siendo admirada y ensalzada como lo han sido todas las conquistas de las clases modestas. Es muy difícil creer malo lo que se considera una conquista y de este modo es que se ha tenido siempre, el prejuicio, de que es una institución buena y ha ido manteniendo su existencia a través de los siglos. Sabido es el arraigo que la tradición tiene en Inglaterra y cuan difícil es ir en contra de ella.

El resto de Europa, que también ha atravesado por momentos semejantes a los de Inglaterra, con sus clases, odios y conquistas democráticas fué adoptando paulatinamente el sistema en diversas épocas.

Sin embargo, el momento histórico va pasando y lentamente va decayendo el Jurado en Inglaterra para ser reemplazado por otra forma de juzgamiento que responda mejor a las necesidades de la época.

Así, Mr. William Feidel Craies, del King's College de Londres, dice, en su artículo sobre el Jurado, en la *Encyclopedia Británica*: "En la moderna legislación y en la práctica, en Inglaterra, se ha reducido mucho el uso del Jurado, tanto en los juicios civiles como en los criminales"... "En los juicios criminales, en razón de la enorme cantidad de casos castigables es juicio sumario y de las provisiones hechas para juzgar ciertas ofensas sumariamente, si el ofensor es joven o elige el juicio sumario, se llaman menos los jura-

dos, en proporción al número de ofensas cometidas de lo que se acostumbraba en años anteriores”.

En Francia se va desfigurando la institución y en cuanto a Sud-América sabemos cómo ha sido desnaturalizada en Colombia y los malos resultados que dió en el Ecuador y Costa-Rica.

En cuanto al Perú, fué considerado el Jurado por las Bases de Constitución fijadas por el Congreso Constituyente de 1822, en las Constituciones del 23, 26, 28, y 39, pero las disposiciones constitucionales jamás fueron llevadas a la práctica siendo suprimidas en las cartas políticas del 56, 60, 19 y 33. De este modo se tiene palpable el incumplimiento, por muchísimos años, de artículos de la Constitución, al respecto.

Pero no sólo es eso, según la famosa ley de juicios de imprenta de 1823, se debía llamar jurados para ciertos casos (los de imprenta) y conocido es el fracaso del sistema en tales juicios. De modo que en el Perú no solo no ha habido condiciones o necesidades históricas sino que la tradición pesa en contra de sus creación. Si en la historia nos fundáramos como es de incumplimiento y fracaso tendríamos que considerar como inútil toda nueva tentativa de introducirlo.

Esto es cuanto a los motivos históricos. Ahora, en lo que se refiere a la cultura y psicología, es claro que nuestro pueblo, en su gran mayoría no se encuentra en condiciones de poder apreciar las situaciones jurídicas en forma tal de condenar o absolver a un hombre.

Se dice, a pesar de todo, que no estaremos en el mismo nivel de cultura que la Europa actual, pero que nuestra situación no es inferior a la de Inglaterra cuando la Carta Magna o de Francia cuando la Revolución.

Sin embargo, preciso es que se diga la verdad. Nuestra cultura, en muchísimas zonas del país, no ha llegado aún a la Edad Media o está lejos de ella. Existen pueblos que escasamente tienen cultura suficiente para conseguir alimentos y un pedazo de suelo bajo techo para pasar la noche. Muy lejos están, tales agrupaciones humanas, del burgués ahorrador de Francia que hizo la Revolución o de la clase media Inglesa que ha tenido siempre conciencia de sus derechos y obligaciones y de aquello a que podía y debía aspirar.

Entregar la justicia a un Jurado ignorante en tales zonas llevaría a la más grande de las aberraciones, las cuales serían particularmente sensibles en causas como las criminales en las que se pone en juego la libertad y honra de una persona.

Si se hiciera Jurado en las regiones cultas, que indudablemente existen, se desfiguraría la institución, no sería ya la opinión del país la que se manifestaría sino la de uno aparte, de la educada.

Pero hay más, aún no se ha formado en el Perú, ni aún en las zonas cultas, el criterio independiente necesario para que se haga justicia por personas legas en materia de derecho.

Triste ejemplo de la justicia administrada por ciudadanos iletrados fueron los tribunales arbitrales de la ley del empleado. Sus fallos fueron a veces realmente asombrosos, a pesar de que tenían una ley y un reglamento precisos en que basarse.

Por otra parte, no se puede tener tanta fé en la llamada "Opinión pública". Esta varía constantemente y ha cometido los más grandes yerros en la vida del mundo. Fácil es formarla o engañarla. Conocida es la influencia que un buen orador o un demagogo puede tener sobre las multitudes, inclinadas generalmente hacia la parte sentimental o bella pero que olvidan muchas veces el verdadero fondo del asunto.

La opinión puede depender del modo como se presente un hecho, de la primera impresión recibida, de la simpatía inconsciente, consciente o interesada. Así, no sería fácil imponer el peso de la ley a un caudillo o a un favorito que cometiera un delito.

El vulgo se deja guiar por impulsos y no se puede dar fé a una impresión de presunta equidad. Aquí, donde todos se conocen y son parientes, amigos, relacionados o dependientes, sería más difícil, si cabe, evitar cualquier influencia y que se valieran de la amistad o compadrería para impedir una condena inevitable. Los Jurados, escudados por su irresponsabilidad podrían cometer así flagrantes injusticias.

En cuanto a los motivos geográficos, sabemos que en Europa las comunicaciones son bastante fáciles y que siendo la población sumamente densa no hay mucha distancia de un centro habitado a otro. Aquí sucede lo contrario, nuestras poblaciones viven en gran aislamiento tomándose largo tiempo para ir de un sitio a otro. Innecesaria es cualquier insistencia al respecto.

No hay sino que imaginar el gasto que significaría transportar a todo un Jurado de un lugar a otro y hacerlo pasar allí varios días obligando mientras tanto a sus miembros a abandonar el trabajo.

El Jurado, por más amplia regla que se diera para la apreciación de la cultura de sus componentes tendría que funcionar en poquísimas poblaciones, y, surge entonces otro inconveniente: la prueba oral sería imposible; siendo una de sus condiciones que el Jurado aprecie en el porte y actitud del testigo, del reo o del acusador la verdad de sus afirmaciones habría que transportar no sólo Jurados sino a todos los testigos pagándoles los gastos de estadía y haciéndoles perder su tiempo.

Sale entonces otra cuestión. ¿Quién pagaría los gastos del Jurado y testigos? No se puede distraer a ciudadanos pobres de sus ocupaciones, obligarlos a no trabajar y hacerles que se paguen sus gastos, muchos no podrían hacerlo, de modo que tendría que pagarles el Gobierno pues repugnaría que lo hiciera el acusado y sería este motivo de mayor disminución de las rentas nacionales ya bastante insuficientes.

A pesar de todo la mayoría de las personas renunciarían el cargo, se sustraerían por diversos medios de presentarse como testigos y sería sumamente difícil obligarlos por medio de multas y de ir obligados no darían un fallo sereno.

Resultaría entonces que solo algunos voluntarios harían de Jurados en cuanta oportunidad se presentase creándose un nuevo oficio para personas sin conciencia, dispuestas a ganarse la vida fácilmente.

Aquello de que el Jurado sea escuela de ciudadanos no es argumento serio. La tendencia moralizadora moderna es a disminuir la publicidad de los juicios criminales para evitar el delito y una de las formas de tener preparado al público para actuar como Jurado sería dando máximo desarrollo a la publicidad. Si se procura actualmente despertar el menor interés en el público, en los países más adelantados, por los asuntos criminales, debido al mal ejemplo que el delito significa, resultaría contraproducente valerse de estos juicios para educar a los ciudadanos. Sería en realidad la escuela del delito. Por otra parte, el juicio criminal es algo muy serio para que sirva de ensayo, aprendizaje o método de cultura para un pueblo. Se debe aprender para juzgar y no juzgar para aprender.

Se traduce de todo lo expuesto que el Jurado tampoco tendría independencia en el Perú. No podría librarse de la influencia del Gobierno, de los odios o amistades, de las pasiones políticas, del incentivo creado por beneficios fácilmente obtenibles, etc.

El Perú no es, pues, país que por su historia, condiciones sociales, geográficas, culturales o políticas deba introducir el Jurado como sistema de Juzgamiento en lo criminal. Ha hecho bien la Comisión encargada de la reforma del Código de Procedimientos en Materia Criminal, de prescindir de tal sistema en forma absoluta.

Lima, 22 de mayo de 1940.

*Luis ECHECOPAR GARCIA.*